



Expediente No. 2021-336

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE ABRIL DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **MOISES AMILCAR SANCHEZ MENDOZA** informándole que fueron aportadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE ABRIL DE 2022

1. Del trámite de notificación realizado por la parte demandante.

Observa el Despacho que, a través de memorial del 18 de enero de 2022¹, el apoderado judicial de la parte demandante aportó las constancias de notificación personal realizada a la demandada, el 12 del mismo mes y año², de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal del señor MOISÉS AMILCAR SÁNCHEZ MENDOZA y de la organización sindical, se realizaron a través de la lectura de correo y constancias de entrega, en el e-mail moises880420@hotmail.com y sintraaval@gmail.com, sintrabanco@gmail.com, el día 14 de enero de 2022.

Así las cosas, se corre traslado de la demanda y se citará a las partes para audiencia prevista en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S, en la que la parte demandada contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor y se efectuará todo el trámite previsto en tal normatividad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al señor **MOISES AMILCAR SANCHEZ MENDOZA** del auto admisorio de la demanda, a partir del día 14 de enero de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Folio 242

² Folio 243



SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la Organización Sindical denominada **SINTRAAVAL JUNTA DIRECTIVA NACIONAL BARRANQUILLA** y **SNTRABANCOS** del auto admisorio de la demanda, a partir del día 14 de enero de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente demanda especial de fuero sindical al señor **MOISES AMILCAR SANCHEZ MENDOZA** y a la parte sindical, para lo de su resorte; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., el lunes 06 de junio de 2022 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365 o una similar que se permita o se encuentre autorizada oficialmente para la época.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

CBB